

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **FOLGOSO DE CAUREL**

ID: 463

-Exp: 86/75

Nº 50.000 / 156

Nº Houle: 19

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILAR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILAR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10.7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

298

folio 11

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILAR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILAR", expediente Nº 86/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILAR", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE VILAR"; Nº 86/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE VILAR", de 298 has, sito en la parroquia de Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VILAR"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILAR", de la parroquia de Vilar, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE VILAR", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 173, correspondiente al día 31 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DEVILAR" afecta al monte "SIERRA DE CAUREL" nº 61-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, ha-

biéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento; a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILAR", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

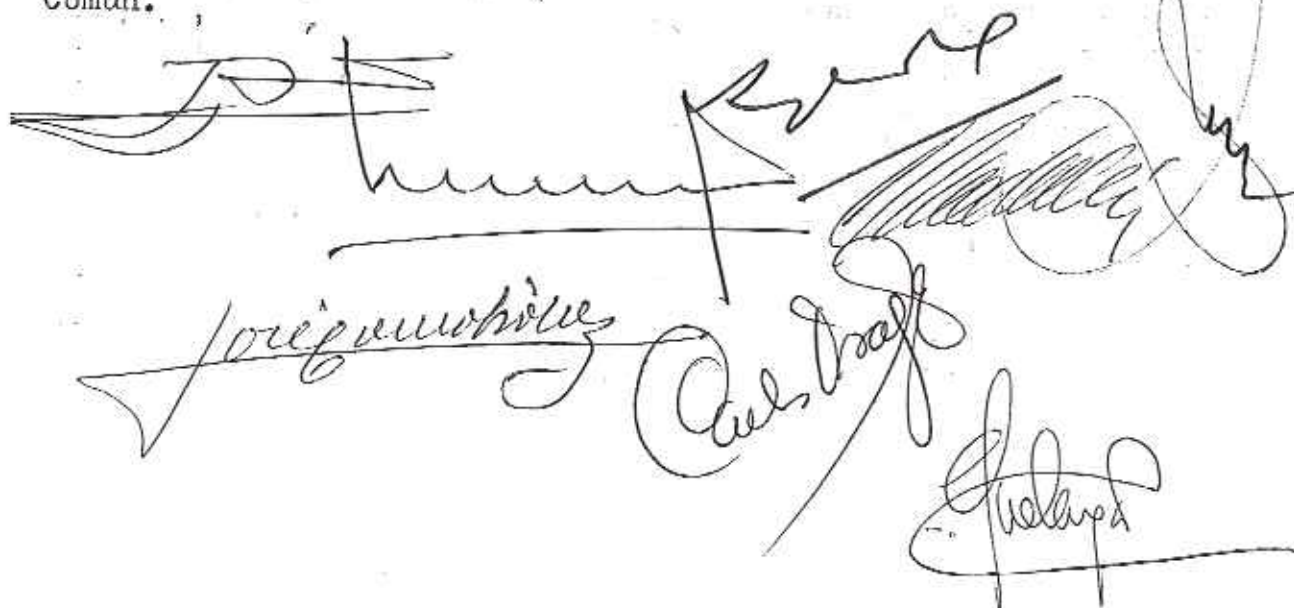
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE VILAR" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILAR", como se describe, en el expediente 86/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de propiedad germánica a los vecinos del lugar de Vilar, de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE VILAR", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jorge...'. In the center, there is a circular stamp with the text 'C. de V. de V.' and a signature 'C. de V. de V.' written across it. To the right of the stamp, there is another signature 'J. de V. de V.' and a large, stylized signature 'J. de V. de V.' written across the bottom right corner.

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munici. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	17	10.7	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VILAR està situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "tèrmino redondo", quèda abierto por el N. en el rio Lor. Està formado por lomas y laderas que desde la divisoria con el municipio de Quiroga bajan hacia el N. hasta el mismo rio Lor. Las pendientes son uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 400 y 1.050 m.

Ademàs de los caminos de carro desde el pueblo, tiene como acceso directo la carretera de Quiroga a Folgoso y Seoane en el Alto del Buey (K. 13); como carreteras tambien cercanas tiene por el N. E. la pista de Sta. Eufemia a Vidallòn y por el S.O. la de Quiroga a Froján.

3.2 SUPERFICIE.

298 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	17	10.7	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Río Lor, dividiendo con términos de Villamor, y término y montes de Vidallón.

E.- Término municipal de Quiroga.

S.- Término municipal de Quiroga y monte de Froján.

O.- Río Lor dividiendo con término y montes de Froján.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Vilar, puede describirse empezando por el extremo N.E. en el Alto del Buey, donde concurren con este monte el de Vidallón y el término municipal de Quiroga. Dividiendo con este último sigue la mojonera entre municipios en dirección S.O. hasta el Alto das Lastras, donde entra por el S. el monte de Froján, bajando de E.-O. por el Texo de Rodela hasta el río Lor y subiendo por éste en dirección S.-N. hasta Rechouso, donde ya entra el término de Villamor, con el que divide río arriba, en dirección resultante O.-E. hasta llegar al Texo de Armada, por el que

Pro. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
LU	17	10.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

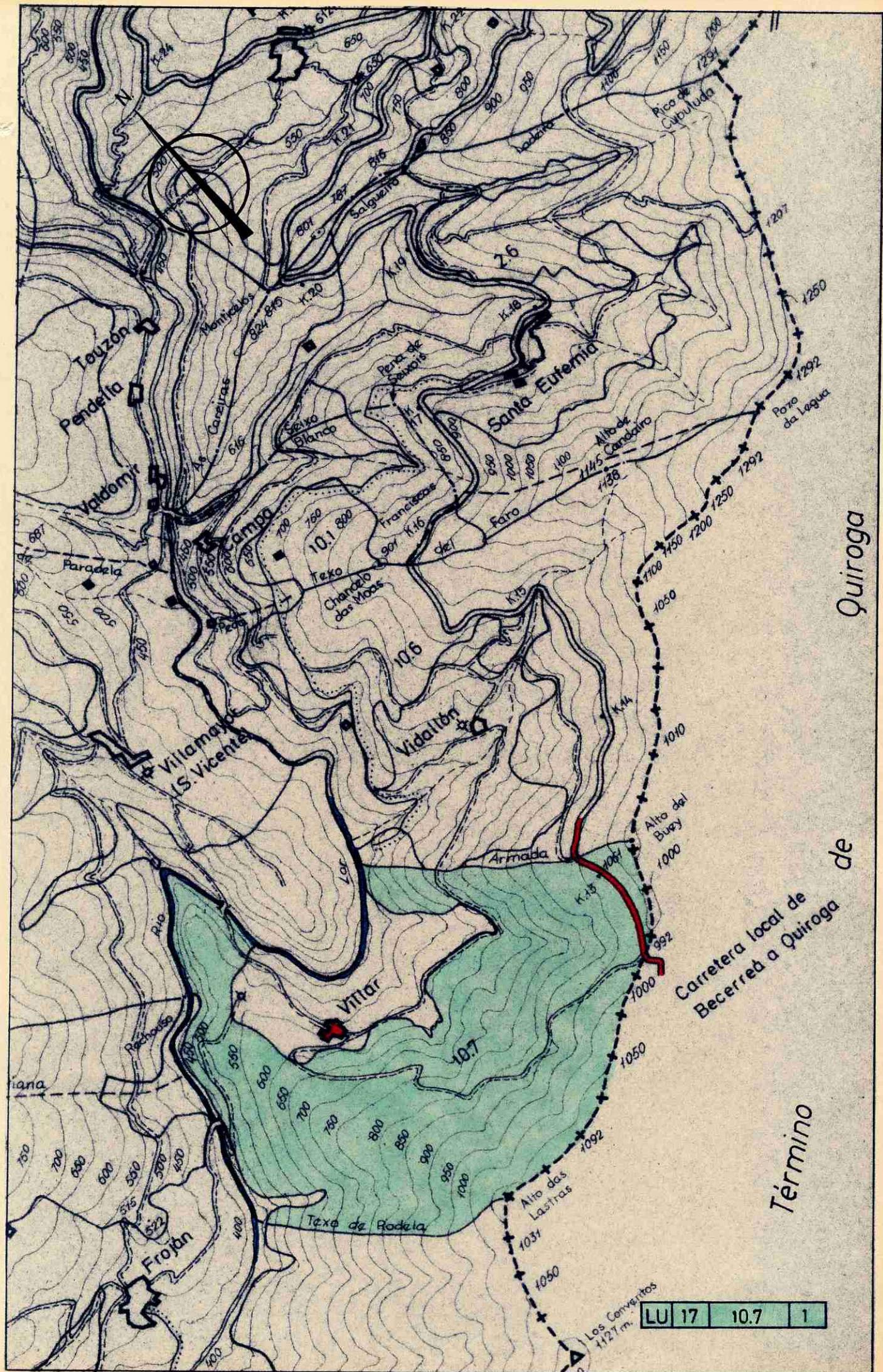
sube en dirección S.E. dividiendo con montes de Vidallón hasta subir al Alto del Buey, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Quiroga

de

Término

LU	17	10.7	1
----	----	------	---

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Froxán** (exp. 83/75), pertencente aos veciños do lugar de Froxán; MVMC **Vilar** (exp. 86/75), pertencente aos veciños do lugar de Vilar. Ambos montes están na parroquia de Vilamor, no concello de Folgoso do Courel.

O 26.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 16.3.2023, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2022_126**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Froxán**: 879 hectáreas
- MVMC **Vilar**: 317 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

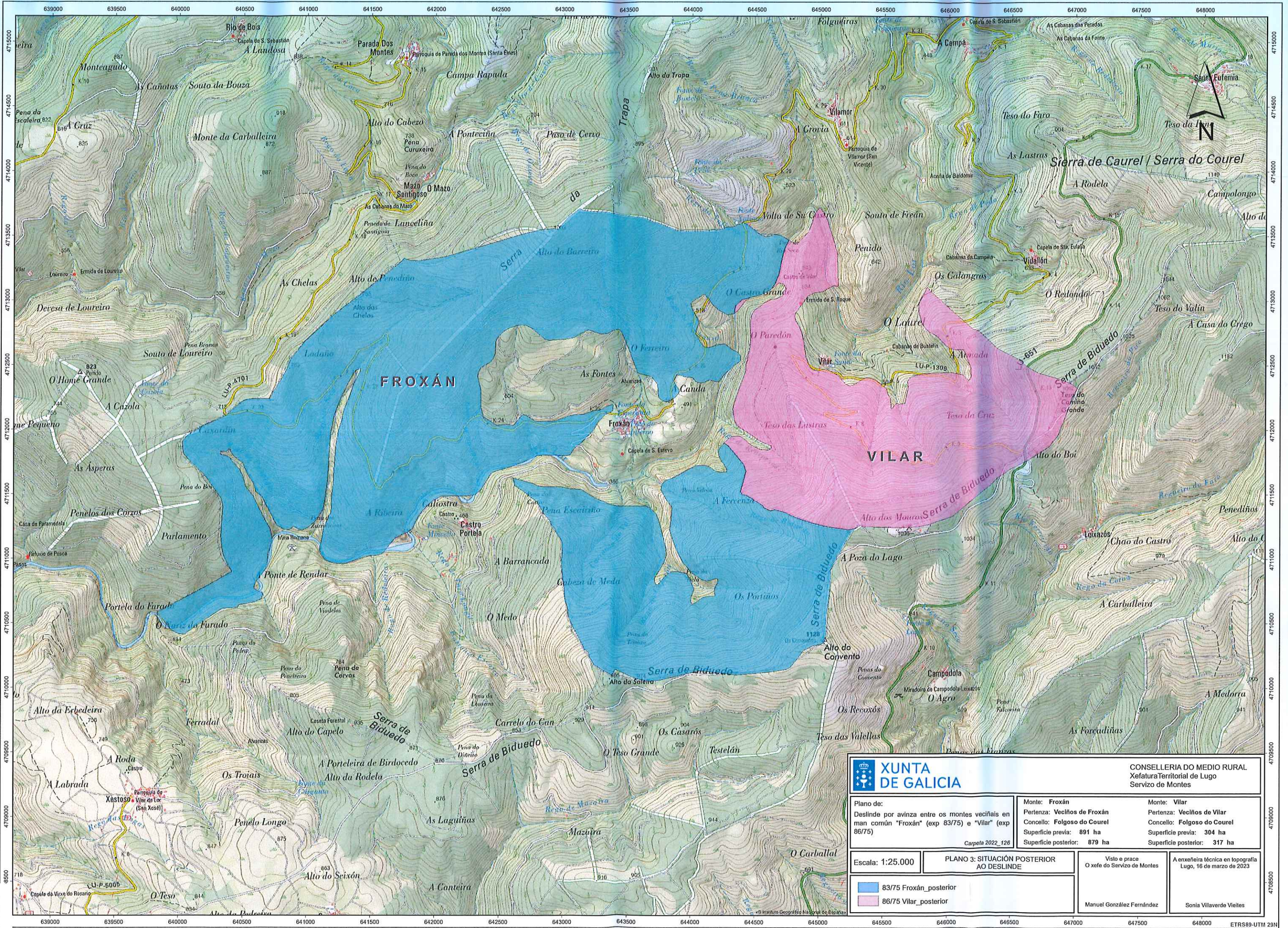
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 16/03/2023 10:16:24
Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLARDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 16/03/2023 09:22:09

CVE: b6SjGwG7eG7
Verificador: https://sede.xunta.gal/cve



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en
man común "Froxán" (exp 83/75) e "Vilar" (exp
86/75)

Monte: Froxán
Pertenza: Veciños de Froxán
Concello: Folgoso do Courel
Superficie previa: 891 ha
Superficie posterior: 879 ha

Monte: Vilar
Pertenza: Veciños de Vilar
Concello: Folgoso do Courel
Superficie previa: 304 ha
Superficie posterior: 317 ha

Escala: 1:25.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 16 de marzo de 2023

83/75 Froxán_posterior
86/75 Vilar_posterior

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vieites

ETRS89-UTM 29N